

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.480 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1982.

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

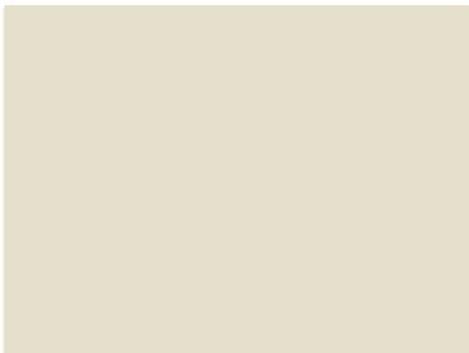
Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Gerente de Administración Financiera,
don Jorge Tagle Schjolberg;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1480-01-821124 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 431.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>D. Exp.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
.-		10132	2.510.-
.-		10133	4.858.-
.-		10134	2.815.-
.-		10135	3.384.-
.-		10136	2.417.-
.-		10137	61.331.-
.-		10138	21.843.-
44283		10139	20.000.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10083 por US\$ 12.493.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones.

3° Iniciar querrela en contra de [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 29.750.- en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 200063.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

1480-02-821124 - Empresa Nacional del Petróleo - Otorga acceso al mercado de cambios hasta por monto que indica.

El señor José Antonio Rodríguez se refirió a la Sesión N° 1.478, celebrada el 10 de noviembre de 1982, en la que la Dirección de Operaciones sometió a consideración del Comité Ejecutivo una solicitud de acceso al mercado de cambios, presentada por la Empresa Nacional del Petróleo para responder al contrato suscrito con Gulf Fleet Marine Operations Inc. por el arriendo de tres remolcadores. Dicha solicitud quedó pendiente de resolución en espera de que se proporcionaran las cifras devengadas hasta el 31 de octubre pasado por el arrendamiento de cada remolcador.

En esta oportunidad se han estipulado los montos correspondientes a cada remolcador y se ha solicitado la conformidad de la Fiscalía del Banco quien está de acuerdo en otorgar el acceso solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la Empresa Nacional del Petróleo autorización para comprar divisas en el mercado bancario hasta por los montos que se señalan, con el fin de que esa empresa pague el arriendo contratado con Gulf Fleet Marine Operations Inc. de los remolcadores Gulf Fleet N°s. 56, 57 y 58:

1.- Hasta por un monto de 1.086.900 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a las rentas de arrendamiento devengadas hasta el 31 de octubre de 1982, según detalle que se indica:

1.1	Remolcador N° 56, desde el 11.7.82:	US\$	512.400.-
1.2	Remolcador N° 57, desde el 30.7.82:		425.475.-
1.3	Remolcador N° 58, desde el 29.9.82 al 30.9.82:		7.200.-
	Remolcador N° 58, desde el 1°.10.82:		141.825.-

2

- 2.- Hasta por un monto de US\$ 13.940.025.- más el reajuste que resulte de aplicar cada seis meses a la renta de arrendamiento un 57,5% del Consumer Price Index U.S.A., por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1982 y las fechas de expiración de los respectivos contratos, que son para los remolcadores N°s. 56, 57 y 58 el 10 de julio de 1985, 29 de julio de 1985 y 30 de septiembre de 1985, respectivamente.
- 3.- La compra de divisas y el consiguiente pago de las rentas de arrendamiento, referidas en el número 2 anterior, deberán efectuarse dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de presentación de la factura correspondiente a cada mes vencido.
- Las divisas a que se refiere el número 1 precedente deberán ser adquiridas dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de este Acuerdo.
- 4.- Para perfeccionar lo anterior, la Empresa Nacional del Petróleo deberá presentar, en cada oportunidad, Solicitud de Giro por intermedio de una entidad autorizada, bajo el Código 25.11.19 "Fletes y Servicios Relacionados", acompañando copia de este Acuerdo, factura y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene una validez y vigencia hasta el 31 de octubre de 1985.

1480-03-821124 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 579 de la Secretaría General

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 19 de octubre y el 22 de noviembre de 1982.

CIRCULARES

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>	
1850	307	75	Instrucciones para la confección de los Balances anuales.
1851	308		Créditos, Depósitos y Captaciones del Exterior para otorgar préstamos en moneda chilena. Reemplaza instrucciones relativas a los Acuerdos N°s. 1196/1208 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
1852	309		Divisas adquiridas o vendidas al Banco Central de Chile mediante licitación. Su tratamiento contable.

Q.

CIRCULARES

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
1853	310	Relación de operaciones activas y pasivas. Reemplaza Instrucciones.
1854	311	Publicación de letras de cambio y pagarés protestados en el Boletín de Informaciones Comerciales.
1855		Préstamos en moneda chilena con cargo a recursos en moneda extranjera Acuerdo 1418. Reemplaza normas.
1856	312	Registro de valores. Normas para emisión de acciones y bonos.
1857	313	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31 de octubre de 1982.
1858	314	Letras de crédito y bonos emitidos por las instituciones financieras. Operaciones con el Banco Central de Chile.
1859	315	Relación de operaciones activas y pasivas. Modifica y complementa normas.

CARTAS - CIRCULARES

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
60	42	Estado de Deudores.
61	43	Solicita información sobre don Wladimir Fischer Redin.
62	44	Solicita información sobre sucursales, directorio y accionistas.
63		Solicita información sobre don Marcos Eduardo Miranda Espinoza.
64		Solicita información sobre don Juan Rawlins Allan.
65	45	Solicita información sobre don Lenard Rufino Morrison Romero.
66	46	Renegociación de colocaciones en moneda nacional a deudores de obligaciones directas hasta por U.F. 27.000 registradas al 31 de agosto de 1982.

[Handwritten mark]

CARTAS - CIRCULARES

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>	
67	47	Plazo para enviar al Boletín de Informaciones Comerciales la nómina de letras de cambio y pagarés a su vencimiento.	
68	48	Cesión de Cartera al Banco Central. Información complementaria sobre la recompra o reversión de cartera.	
69	49	Solicita información sobre don Andrés Muzard Ureta o alguna de las sociedades New Eve Ltda., La Parrilla, Sofre Sport, Inmobiliaria Centro Comercial Eve, Muzard y Cia. Ltda. y Sillas Hille.	
70	50	8	Estado de Situación al 8 de noviembre de 1982.

TELEGRAMA CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
24		Pautas para instituciones bancarias que vendan dólares a Banco Central con pacto de recompra.
25	21	Sobre instrucciones contenidas Carta - Circular 62.0
26		Información que deberán complementar bancos, sobre destino que dieron a divisas mantenidas en su cuenta conversión al cierre del 20 de septiembre de 1982.
27	22	Reitera instrucciones impartidas en Circular N° 1.840-298.

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°		
14/82		Rectifica instrucciones impartidas en Carta- Circular N° 11/82, acerca de don Salvador Hernaez Rodríguez y de don Guillermo Rojas Rojas.
15/82		Rectifica instrucciones impartidas en Carta- Circular N° 11/82, acerca de don Reinaldo Espejo Barrales.

Con respecto a la Circular N° 1854, relacionada con la información semanal que debe enviarse a la Cámara de Comercio de Santiago sobre las letras de cambio y pagarés no pagados a su vencimiento y que no hayan sido protestados, la señora Hermosilla informó que la nómina de estos documentos será enviada directamente por la Fiscalía del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1480-04-821124 - Contratación de personal a plazo fijo fuera de Planta -
Memorándum N° 201 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor José Luis Corvalán propuso ratificar la contratación de ocho personas a plazo fijo, realizada por la Dirección Administrativa, para desempeñarse en la Gerencia de Administración Financiera por un período de dos meses.

El señor Vicepresidente recordó que el personal que se tomó anteriormente para el mismo fin, fue contratado por un período de cuatro meses y consultó sobre el motivo del cambio de política. El señor Carlos Molina le informó que el rendimiento del primer grupo contratado a plazo fijo ha sido excelente, esperándose por este motivo un lapso de tiempo menor al presupuestado para la revisión de las operaciones del Acuerdo 1466-03-820903, razón por la cual se redujo el período de contratación a dos meses.

Ante una consulta del señor Jorge Tagle respecto a la posibilidad de renovación de estos contratos, el señor Corvalán señaló que ella dependerá de la carga de trabajo que exista al término del período de dos meses haciendo presente que solamente puede efectuarse una segunda renovación.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el Director Administrativo en orden a contratar, fuera de Planta, a contar del 23 de noviembre de 1982 y hasta el 22 de enero de 1983, a las personas que más adelante se indican, las que se desempeñarán en la Gerencia de Administración Financiera:

- Sixto Acuña Deboni
- Enrique Cibotti Villarroel
- Juan Gutiérrez Marchant
- José M. Herrera Barceló
- Alejandro Núñez Pérez
- Juan Quiroga López
- Patricio Sánchez Barros
- Juan Pablo Torres Negri

La renta bruta mensual de dichos funcionarios ascenderá a la suma de \$ 30.000.- de la cual deberá deducirse imposiciones e impuesto.

1480-05-821124 - Planta de Servicios - Propone redistribución de plazas
grados 13 al 17 - Memorándum N° 202 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo se refirió a la Planta de Servicios señalando que en la actualidad existen 22 plazas en el grado 13, 1 plaza en los grados 14 y 15 y 6 plazas en los grados 16 y 17, lo que da un total de 36 plazas entre los grados 13 al 17.

Considerando que en la actualidad es necesario cursar ciertos ascensos y no existen las plazas necesarias para cursarlos, se propone eliminar las plazas de los grados 13 al 17 y fijar una dotación global de 36 plazas para los mismos e ir llenando en cada grado, conforme a las necesidades que presenten, las plazas requeridas.

El señor Molina no estuvo de acuerdo con la proposición del Director Administrativo y sugirió realizar sólo la redistribución necesaria para cursar los ascensos pendientes.

El Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente esta materia y encomendar al señor Gerente General para que, conjuntamente con el Director Administrativo, estudien nuevamente la redistribución de que se trata.

1480-06-821124 - Deroga acuerdos que indica - Facultad Gerente General - Memorandum N° 203 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Derogar el Acuerdo N° 1298-07-791024 sobre procedimiento y funciones relativos a manejo de inventario de bienes muebles.
- 2.- Derogar el Acuerdo N° 1324-05-800403 que describe los diferentes tipos de uniformes que se proporciona al personal del Banco Central.
- 3.- Derogar el Acuerdo N° 1252-04-790103 y sus modificaciones posteriores en relación a las normas sobre las comisiones de servicio de los funcionarios del Banco Central. No obstante, corresponderá al Comité Ejecutivo la aprobación de las modificaciones a las Tablas de Viáticos vigentes.
- 4.- Facultar al Gerente General para que apruebe las actualizaciones y modificaciones que sean necesarias para incorporar al Reglamento Administrativo Interno las materias antes citadas.

1480-07-821124 - Feriado anual de funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones o becas - Memorandum N° 204 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán se refirió a la Sesión N° 1.478, celebrada el 10 de noviembre de 1982, en la que la Dirección Administrativa propuso modificar el Capítulo VII del Reglamento de Personal, a objeto de reglamentar el feriado anual de los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones. En dicha Sesión se encomendó a la Fiscalía del Banco que revisara las modificaciones propuestas, las que se someten nuevamente a la aprobación del Comité con la correspondiente conformidad de la Fiscalía.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo VII del Reglamento de Personal:

- 1.- Reemplazar el primer párrafo del numeral 1.1.2 de la letra A, "Permiso con goce de Remuneraciones", por el siguiente:

"Los trabajadores que hayan obtenido permiso sin goce de remuneraciones sólo tendrán derecho a hacer uso de su feriado anual, por el período efectivamente trabajado en la Institución."

- 2.- Incorporar como nuevo numeral 1.1.3 de la misma letra A, lo siguiente, pasando el numeral 1.1.3 a ser numeral 1.1.4 :

"Los trabajadores que hagan uso de Becas tendrán derecho a su feriado anual en conformidad a las reglas generales, imputándose a éste, en todo caso, cualquier feriado de que hayan gozado con ocasión de su Beca."

- 3.- Reemplazar el tercer párrafo de la letra B, "Permisos sin Goce de Remuneraciones", por el siguiente:

"Durante la vigencia de estos permisos, se suspenderá la relación laboral y como consecuencia de ello el pago de las remuneraciones y toda otra prestación o beneficio a que dé origen esa relación."

1480-08-821124 - [REDACTED] - Autorización para ser Casa de Cambios - Memorandum N° 153 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle dio cuenta de una solicitud presentada por [REDACTED], en orden a que se le autorice para ser Casa de Cambios.

Hizo presente que la Fiscalía ha manifestado que no hay inconveniente para conceder la autorización requerida.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

N° 73

[REDACTED]
Ahumada 290
Santiago

La Casa de Cambios autorizada, no podrá realizar operación alguno como tal, sin que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial la autorización señalada.

1480-09-821124 - [REDACTED] - Autorización para ser Casa de Cambios - Memorandum N° 154 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Jorge Tagle informó sobre una petición para ser Casa de Cambios de la sociedad en formación [REDACTED].

Analizados los antecedentes requeridos por este Banco Central para este efecto, se desprende que dicha sociedad cumple con los requisitos para este tipo de actividad.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

N° 64

[REDACTED]
Puente 276
Santiago

La Casa de Cambios señalada precedentemente no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente, se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Casa de Cambios autorizada deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el número 4 del ya citado Anexo N° 1, dentro de un plazo de 45 días contado desde la notificación del presente acuerdo.

1480-10-821124 - [REDACTED] - Autorización para ser Casa de Cambios - Memorandum N° 155 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle expresó a continuación que la [REDACTED] [REDACTED] también ha solicitado se le autorice para desarrollar el giro de Casa de Cambios. Al igual que el caso anterior, esta sociedad cumple con los requisitos necesarios para este tipo de actividad.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

N° 65

[REDACTED]
Huérfanos N° 1178 Local Q.
SANTIAGO

La Casa de Cambios señalada precedentemente no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente, se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Casa de Cambios autorizada deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el número 4 del ya citado Anexo N° 1, dentro de un plazo de 45 días contado desde la notificación del presente acuerdo.

1480-11-821124 - Modifica Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 156 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle indicó a continuación que en conformidad al

9 a

D.S. N° 427 de 25 de junio de 1979 del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial del 18 de julio de 1979, los pagos por concepto de practicaaje, pilotaje, faros y balizas, constituyen ingresos propios de la Armada de Chile y deben ser pagados a la Dirección General de la Marina Mercante. Por este motivo es necesario modificar el requisito establecido en la letra b) del Concepto "Impuestos de practicaaje, pilotaje y faros y balizas" del Código 25.25.06 que se contiene en el Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, ya que en él se estipula que las divisas deben ser entregadas a la correspondiente Tesorería.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el requisito de la letra b) del concepto "Impuestos de practicaaje, pilotaje y faros y balizas" del código 25.25.06 "Impuestos en moneda extranjera" del Capítulo XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las Operaciones de Cambios Internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo a favor de la entidad que emite el comprobante de cobro."

1480-12-821124 - Adquisición de pagarés expresados en dólares del Banco Central por instituciones financieras.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones tendiente a autorizar a las instituciones financieras para adquirir los pagarés expresados en dólares que emite este Banco Central con los montos que hubieran mantenido inmovilizados con objeto de adquirir los pagarés señalados en Acuerdo 1462-01-820820, el Comité Ejecutivo estimó conveniente dejar pendiente de resolución esta materia.

1480-13-821124 - Vicente Montán Ugarte - Nombramiento en el cargo de Revisor General - Memorandum N° 205 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó designar al señor VICENTE MONTAN UGARTE en el cargo de Revisor General a contar del 1° de enero de 1983, encasillándolo en la IV Categoría de la Planta Directiva, con la Asignación de Responsabilidad correspondiente.

1480-14-821124 - Criterios a aplicarse al Acuerdo 1466-03-820903

El señor Jorge Tagle dio cuenta de los siguientes criterios fijados por la Dirección de Operaciones para la aplicación del Acuerdo 1466-03-820903:

- 1.- Tendrán acceso a esta modalidad, las prórrogas de créditos 1196, las que pueden constar en el mismo documento original o en uno nuevo que lo sustituye y deben referirse al mismo deudor (debe existir "enlace" entre ambos documentos, debidamente acreditado por la institución interviniente).

- 2.- Se entenderán incluidos en esta modalidad, aquellos créditos de post-embarque que el exportador destine a cancelar créditos de pre-embarque que contaren con acceso al dólar preferencial y no hubiere sido hecho uso de esta opción, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Exportaciones.
- 3.- Para los efectos del N° 20 del Acuerdo, se entenderán incluidos en su norma, los pagos correspondientes a las operaciones de importación que teniendo derecho al Acuerdo, se efectúen con el producto de nuevos créditos contratados con posterioridad al 6 de agosto de 1982, en conformidad a las normas señaladas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

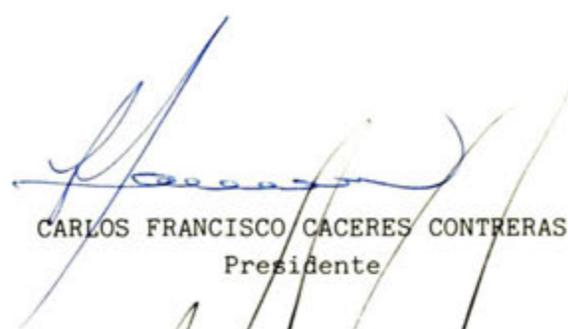
El acceso se otorga al nuevo crédito y a éste también le es aplicable la disposición del N° 5 del Acuerdo.

El Comité Ejecutivo al tomar conocimiento de estos criterios, expresó su preocupación por el hecho de que pudiera duplicarse el beneficio establecido mediante el Acuerdo N° 1466-03-820903, y acordó encomendar a la Dirección de Operaciones que establezca todos los controles necesarios para que estas normas operativas en ningún caso, constituyan un doble acceso al dólar preferencial.

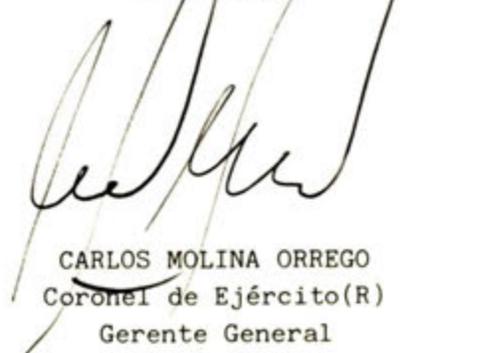
1480-15-821124 - Prorroga vigencia Acuerdo 1470-20-820929

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1470-20-820929, en el sentido de prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en el citado acuerdo hasta el 30 de junio de 1983.


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército(R)
Gerente General